



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

### ACTA DE LA AUDIENCIA ARTICULOS 77 Y 80 C.P.T.S.S.

**RAD: 41001-31-05-001-2022-00513-00**

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
<b>DEMANDANTE</b>	<b>JOSE IGNACIO VILLARREAL DIAZ</b>
APODERADO	DRA. LAURA JIMENA CELEMIN SALDAÑA
<b>DEMANDADO</b>	<b>COLPENSIONES-PROTECCION</b>
APODERADO	DRA. EDNA KATHERINE GOMEZ LOSADA

Siendo las 8:30 A.M. de hoy Nueve (09) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2.023), se da inicio a la presente audiencia ORAL virtual de los art. 77 y 80 del C.P.T.S., dentro del proceso de la referencia, se declara abierto el acto en el que se desarrollarán las siguientes etapas conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, tramite y juzgamiento.

Notificados en **Estrados**

A la audiencia comparecen: El demandante, su apoderada y los apoderados de las partes demandadas, quienes se presentan para efectos del registro.

**AUTO:** Se les reconoce personería jurídica a los apoderados de las partes asistentes a esta audiencia.

Notificados en **Estrados**

### **ETAPAS PROCESALES EVACUADAS**

- **AUDIENCIA DE CONCILIACION.**

Las apoderadas de la parte demandada manifestaron, no tener animo conciliatorio. Se declara fracasada la etapa conciliatoria.

Notificados en **Estrados.**

- **SANEAMIENTO DEL PROCESO**

Sin medidas de saneamiento que adoptar.

Notificado en **Estrados**

- **DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS**

La apoderada de Protección formulo excepción previa de falta de integración del litisconsorcio necesario por falta de integración contradictorio, de esta excepción se le corre traslado a la parte actora para que se pronuncie.

Notificados en **Estrados.**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

La apoderada de la parte demandante, manifiesta que se opone a la prosperidad de esta excepción, debido a que actualmente hay una vinculación vigente en Protección, y la apoderada de Colpensiones manifiesta que se atiene lo que resuelva el despacho no obstante si seria importante notificar a todas las partes que hacen parte del contradictorio.

**AUTO:** Decide el Juzgado la excepción previa de falta de integración del contradictorio de manera positiva, y con base en las consideraciones expuestas se...

### RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR** probadas la excepción previa de falta de integración del contradictorio.

**SEGUNDO: ORDENAR** la vinculación al proceso como demandadas a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) a las cuales estuvo afiliado dentro del **RAIS. COLFONDOS S.A, HORIZONTE, PORVENIR, ESKANDIA, SANTANDER.**

**TERCERO: ORDENAR** la verificación y traslado de la demanda por la parte demandante.

Lo decidido queda notificado en **Estrado.**

La apoderada de la parte autora manifiesta que se atiene a las decisiones que adopte el Juzgado.

### AUTO:

Queda en firme el proferido que ordeno integrar el contradictorio por pasiva queda para que la parte demandante verifique estas notificaciones. Al no haber recurso alguno en contra del auto, queda en firme.

Notificación en **Estrados.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron como aparece.

El Juez,

  
ARMANDO CARDENAS MORERA

El secretario Ad-Hoc.,

**DANIEL OMAR ORDOÑEZ MEDINA**